

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 110014003053202000461

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

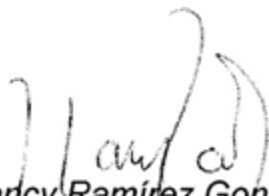
1.-Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto de fecha 28 de enero de 2021, en el sentido de indicar, que:

- Se ordena la entrega al apoderado judicial y/o autorizado de Finesa S.A., y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Por secretaria, oficiar al Parqueadero Logística Financiera, teniendo en cuenta la presente corrección.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 094 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
